CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

En Santiago, 05 de mayo de 2023, entre la empresa FALABELLA RETAIL S.A. - Plaza Norte, representada por su Gerente, don Rodrigo Orlando Neira Cisterna, por una parte, y por la otra, la totalidad de los trabajadores de la misma que se individualizan en nómina adjunta al presente instrumento, afiliados al SINDICATO DE EMPRESA SEGEHUECHURABA, representados en este acto por la Directiva Sindical compuesta por Maria Eugenia Ortiz Aravena y Rubén Alejandro Salamanca Barriere, Presidenta y Secretario, respectivamente y, a la vez, integrante de la Comisión Negociadora se ha convenido el siguiente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

PRIMERO:

PARTES AFECTAS

Las partes acuerdan en que el Contrato Colectivo de trabajo afecta, por una parte, a la Empresa, FALABELLA RETAIL S.A. - Plaza Norte y, por la otra, a la totalidad de los trabajadores de la misma que se individualizan y firman en nómina adjunta al presente instrumento, afiliados al SINDICATO DE EMPRESA SEGEHUECHURABA, y que forma parte de este para todos los efectos legales y contractuales.

SEGUNDO:

REAJUSTABILIDAD

Las Partes acuerdan que la empresa reajustará los sueldos bases mensuales de sus trabajadores, así como todos los beneficios determinados en dinero que más adelante se establecen, cuyos valores son vigentes al mes de Marzo del año en curso cada seis (6) meses, en un porcentaje equivalente al 100% (cien por ciento) del alza que experimente el I.P.C. en cada semestre durante toda la vigencia del presente instrumento Colectivo de Trabajo, aplicándose el primer reajuste semestral 1 de Septiembre de 2023 y así sucesivamente.

En el evento de tener resultado negativo de IPC del período, la Empresa no lo considerará y en su reemplazo se mantendrá con los valores vigentes hasta el nuevo período. Acuerdan las partes en que los sueldos base mensuales de los trabajadores, sin comisión de venta en su estructura de sueldo, la empresa continuará manteniendo una diferencia de un

10% en relación al ingreso mínimo mensual (IMM), en cada oportunidad que dicho IMM

mensual aumenten por disposición de la ley.

TERCERO: ASIGNACIONES

Las partes acuerdan que la empresa otorgará a todos los trabajadores pertenecientes al sindicato que suscribe este acuerdo las siguientes asignaciones:

1.- ASIGNACION DE MOVILIZACIÓN;

La Empresa continuará pagando a cada uno de los trabajadores la suma de \$ 886.-(ochocientos ochenta y seis pesos) pesos líquidos diarios, por los días efectivamente laborados por el trabajador en el mes correspondiente, suma que se liquidará y pagará conjuntamente con la liquidación de remuneración del mes que corresponda.

2.- ASIGNACION DE COLACIÓN:

La Empresa continuará pagando a cada uno de los trabajadores la suma de \$ 886.(ochocientos ochenta y seis pesos) pesos líquidos diarios, por los días efectivamente laborados por el trabajador en el mes correspondiente, suma que se liquidará y pagará conjuntamente con la liquidación de remuneración del mes que corresponda.

3. ASIGNACION POR PAGO DE CMR

Se conviene que la Empresa otorgará a todos los trabajadores con Contrato de Vendedor (a) que reciban pagos CMR, la suma de \$ 45 (cuarenta y cinco pesos) pesos brutos por cada transacción. Además, la empresa deberá disponer de forma continua procedimientos para retiro del dinero efectivo de los terminales de caja.

4.- ASIGNACIÓN DE MATRIMONIO O UNION CIVIL

La Empresa continuará pagando a cada Trabajador que contraiga Matrimonio o Unión Civil una asignación de **\$140.000 pesos brutos** por este concepto, el cual se pagará contra presentación del correspondiente certificado en su original.

Así mismo, la Empresa otorgará al Trabajador que contraiga Matrimonio o Unión Civil **cinco** (5) días de permiso, tal como lo establece la ley, los que no comprenderán los días libres y/o de descanso que le corresponda, estos días de permiso se considerarán trabajados para todos los efectos legales y contractuales.

5. ASIGNACIÓN DE NACIMIENTO O ADOPCIÓN

La Empresa pagará a cada Trabajador y por cada hijo que nazca, de una sola vez y contra presentación del correspondiente Certificado de Nacimiento o de Adopción conforme proceda, una asignación de \$140.000 pesos brutos.

Así mismo, dejan establecido las partes que la Empresa le otorgará al Trabajador padre los días de permiso que le correspondan de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

6. ASIGNACION DE FALLECIMIENTO

La empresa continuará otorgando las siguientes Cuotas Mortuorias:

- Fallecimiento del Trabajador: La Empresa pagará la cantidad de \$650.000 pesos brutos al cónyuge sobreviviente o conviviente legal o socialmente reconocido (a), hijos y ascendientes del Trabajador fallecido, o la persona que acredite haberse hecho cargo de sus funerales, en ese orden, contra la presentación del correspondiente Certificado de Defunción.
- Fallecimiento de Cónyuge, hijo en gestación, hijos del Trabajador: La Empresa pagará al Trabajador afectado la cantidad de \$260.000 pesos brutos contra presentación de Certificado de Defunción correspondiente. Para los casos de fallecimiento de hijo en gestación, la pérdida deberá haberse producido desde el tercer mes de gestación y deberá acompañar un informe médico de defunción fetal.
- Fallecimiento de Padre o Madre del Trabajador: La Empresa pagará al Trabajador afectado la cantidad de \$260.000 pesos brutos, contra presentación de Certificado de Defunción correspondiente.

7. PERMISOS POR FALLECIMIENTOS:

Finalmente, la Empresa otorgará al Trabajador en el evento de fallecimiento del conyugue o hijo, 7 (siete) días de permiso y en el caso de madre o padre 5 (cinco) días de permiso, que se considerarán como trabajados para todos los efectos legales y contractuales.

- Fallecimiento de hermanos: La Empresa otorgará los permisos que legalmente corresponde, esto es, 4 días hábiles en caso de fallecimiento de hermanos.
- Fallecimientos de abuelos y suegros: La empresa otorgará un (1) día de permiso si el fallecimiento es dentro de la Región Metropolitana y dos (2) días si el fallecimiento es fuera de la región, los que se considerarán como laborados para todos los efectos legales y contractuales.

Para hacer efectivo dicho permiso es necesario acreditar el fallecimiento con certificado de defunción una vez que el trabajador se reintegre a las labores en la empresa, el plazo para hacer entrega de dicho certificado no podrá exceder de 15 días. Transcurrido este plazo si el trabajador no ha hecho llegar el documento referido le serán descontados los días de permiso que se le hubieran otorgado.

CUARTO: BONO DE ESCOLARIDAD

La Empresa pagará de una sola vez, previa presentación de certificado de matrícula o de alumno regular que acredite que el hijo se encuentra cursando alguno de los niveles que se indican, las siguientes Asignaciones en los montos brutos que se señalan:

a) Nivel medio menor y mayor:

b) Escolar Pre-Básica y Básica

\$ 25.000

\$ 40.000

c) Escolar en Educación Media:

\$ 50.000

d) Educación Superior o diferencial:

\$ 60.000

Asimismo, se deja establecido que la Empresa también otorgará a cada Trabajador que se encuentre cursando Estudios Superiores, una Asignación ascendente a \$75.000 pesos brutos.

Este beneficio será pagado entre el mes de marzo para los casos contemplados en las letras a), b) y c), y en abril en el caso de la letra d).

La empresa otorgará un premio de excelencia académica en Enseñanza Superior (Técnico o Universitario) de **\$160.000 pesos brutos** a **2** (dos) trabajadores con Jornada Part Time que hayan obtenido un promedio final igual o superior a 5.0 (cinco). La selección de estos premios será realizada entre el Jefe de Gestión de Personas y el Sindicato.

Las partes acuerdan que la empresa otorgará en el mes de enero de cada año un cupón de descuento del 25% sobre precio lleno, sólo a los trabajadores con contrato indefinido que lo soliciten, para ser usado en la compra de útiles escolares, uniforme y calzado escolar de sus hijos en la tienda de Plaza Norte, lo que debe ser acreditado al momento de la compra, todo lo anterior hasta el monto de \$100.000, si el monto comprado excede de \$100.000 no se aplicará el descuento sobre ese saldo.

QUINTO: AGUINALDOS

Las partes acuerdan que la Empresa otorgará a cada uno de sus Trabajadores, con contrato vigente e indefinido, los Aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad que les correspondan conforme a las antigüedades y en los montos brutos que a continuación se indican:

ANTIGUEDAD	MONTOS BRUTOS
3 meses a 1 año	\$28.000
1 año 1 día a 2 años	\$44.000
2 años 1 día a 4 años	\$50.000
4 años 1 día a 6 años	\$56.000
6 años 1 día a 8 años	\$63.000
8 años 1 día a 10 años	\$69.000
Más de 10 años	\$75.000

Tales Aguinaldos se pagarán conjuntamente con la quincena del mes de septiembre diciembre respectivamente.

SEXTO: GIFT CARD DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD

Acuerdan las partes que la Empresa continuará otorgando a todos sus Trabajadores una Gift Card en el mes de septiembre y diciembre por el monto de **\$32.000 líquidos**, canjeables por mercadería dentro de Falabella, Tottus y Sodimac, que será entregado en la quincena de septiembre y diciembre de cada año.

SEPTIMO: DIA DEL TRABAJADOR

La empresa se compromete a mantener la celebración del día del trabajador. Esta actividad se deberá realizar en día sábado y considerar a todos los trabajadores en turno.

Además, las partes acuerdan que la Empresa otorgará una Gift Card de \$5.000 a todos los trabajadores con contrato de trabajo indefinido para ser usada en Falabella, Tottus o Sodimac.

OCTAVO: QUINQUENIOS

La Empresa continuará otorgando premios por quinquenio a aquellos Trabajadores que cumplan cinco (5) años de antigüedad en la misma, pagaderos de una sola vez en el mes en que se cumpla el respectivo quinquenio, los siguientes montos brutos:

ANTIGUEDAD	MONTOS BRUTOS
Al cumplir 5 años	\$70.000
Al cumplir 10 años	\$140.000
Al cumplir 15 años	\$190.000

NOVENO: BONO POR TRABAJO NOCTURNO

La Empresa otorgará a cada Trabajador afecto al presente Contrato que realice Turno Nocturno por razones de aumento en la producción, inventario y/o eventos la suma ascendente a \$38.000 pesos brutos. Se considerará trabajo nocturno cualquier actividad que se desarrolle entre las 21:00 hrs y las 07:00 AM.

Asimismo, la Empresa dispondrá para todos los Trabajadores que se desempeñen en dicho horario de una colación consistente en:

1 jugo

2 raciones de leche, té o café

2 sándwich

1 paquete de galletas

1 postre o fruta a elección

DECIMO:

BONO DE ASISTENCIA Y HORARIO PROGRAMADO

La Empresa continuará pagando a los Trabajadores que actualmente lo perciban los siguientes incentivos variables, que se pagarán conjuntamente con la liquidación mensual de remuneraciones de cada período y se pagarán siempre de manera proporcional a los días efectivamente trabajados en cada período:

- Bono de Asistencia: El Trabajador percibirá un bono mensual de \$ 19.264 brutos (diecinueve mil doscientos veinticuatro pesos) para una jornada de 45 horas y proporcional respecto de las jornadas inferiores.
 Para obtener dicho incentivo el Trabajador no debe presentar ninguna ausencia injustificada en todo el período mensual. Para efectos de los incentivos sólo será admitido licencia médica para justificar las faltas. En el caso que las ausencias no sean justificadas con las respectivas licencias médicas, el Trabajador pierde el
- Bono de Horario Programado: El Trabajador percibirá un bono mensual de \$ 19.264 brutos (diecinueve mil doscientos veinticuatro pesos) dispara una jornada de 45 horas y proporcional respecto de las jornadas inferiores. Para obtener dicho incentivo el Trabajador debe cumplir 100% con su horario programado. En caso de que el Trabajador no cumpla un día con su horario programado podrá acceder al 66% del bono, por último, en caso de no cumplir dos días con su horario programado podrá acceder al 33% del bono, y en caso de tener tres o más incumplimientos, no percibirá monto alguno.

DECIMO PRIMERO: BONO DE VACACIONES.

derecho al bono.

Acuerdan las partes que, a cada Trabajador con derecho a vacaciones, la Empresa pagará un Bono de Vacaciones de acuerdo a lo siguientes montos brutos:

ANTIGUEDAD	MONTOS BRUTOS
1 año 1 día a 2 años	\$38.000
2 años 1 día a 4 años	\$42.000
4 años 1 día a 6 años	\$48.000
6 años 1 día a 8 años	\$54.000
8 años 1 día a 10 años	\$60.000
Más de 10 años	\$67.000 <z< td=""></z<>

Esta Asignación se pagará cuando el Trabajador haga uso de un feriado de a lo menos 10 días, una vez por cada nuevo año que da derecho a vacaciones, y se cancelará con la liquidación del mes posterior al feriado.

DECIMO SEGUNDO: ANTICIPO DE VACACIONES.

La Empresa continuará otorgando a los Trabajadores con derecho a feriado legal y que hagan uso de este, un Préstamo de Vacaciones por un monto de \$ 100.000 pesos si el feriado se hace efectivo en la temporada de invierno y un Préstamo de Vacaciones por un monto de \$ 250.000 pesos si se hace efectivo en temporada de verano. Dicho Préstamo, cualquiera de los indicados, le será descontado al Trabajador de sus remuneraciones en diez (10) cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin cargo alguno, cuyo primer descuento regirá a partir del mes subsiguiente del otorgamiento del préstamo.

Se deja también constancia que, en el evento de terminar los servicios del Trabajador, por cualquier causa o motivo, los saldos de las cuotas por pagar le serán descontadas en su totalidad de los haberes que le corresponda percibir en su Finiquito para lo cual el Sindicato compareciente, en representación de la totalidad de sus socios, faculta expresamente a la Empresa para tales efectos.

Asimismo, se deja también constancia que, el préstamo otorgado al trabajador tendrá como tope máximo lo que el monto de su indemnización por años de servicios alcance a cubrir al momento de la solicitud. En el evento de que durante la vigencia de dicho préstamo terminaren los servicios del Trabajador, por cualquier causa o motivo, el saldo de las cuotas del Préstamo será descontadas en su totalidad de los haberes o indemnización que le corresponda percibir al trabajador en su finiquito, para lo cual el sindicato compareciente, en representación de la totalidad de sus socios, faculta expresamente a la empresa para tales efectos.

En caso de no poder cubrirlo podrá pactar la devolución a través de cheques o transferencias mensuales, de lo contrario se harán efectivos los pagarés que el trabajador haya suscrito por este concepto.

DECIMO TERCERO: CONDICIONES FERIADO LEGAL

La Empresa se compromete a respetar el Turno de cada Trabajador al momento de considerar el uso de su feriado legal. Así también, no podrá cambiarse el horario del Trabajador si esté ha solicitado con anterioridad su feriado legal.

DECIMO CUARTO: RECARGO HORARIO CIERRE DE TIENDA

La Empresa en este acto hace mención expresa del acta de Navidad celebrada con fecha 07 de noviembre de 2016, el cual acuerda que en lo relativo a aquellos trabajadores que marquen asistencia, el tiempo de jornada ordinaria de trabajo, y que se laboren después del horario de cierre habitual del establecimiento, serán pagadas con el recargo que ha establecido la Ley N° 20.823 para las horas ordinarias trabajadas en un día domingo, esto es, con un recargo del 30% sobre el sueldo base.

DECIMO QUINTO:

BONO ESPECIAL DICIEMBRE

La empresa otorgará un bono por sobre carga de trabajo en el mes de diciembre de cada año y proporcional a los días efectivamente trabajados, por un monto \$44.000 pesos brutos para jornada completa y media jornada, y de \$25.000 pesos brutos para jornadas de 20 horas. Dicho bono se pagará en la liquidación del mes de enero. Los cargos que percibirán dicho bono serán:

- Guardia
- Auxiliar de mantención
- Asistente de display
- Encargado de Seguridad
- Encargado Técnico
- Encargado de Click and Collect
- Asesor de marca
- Asesor multimarca
- Asistente de bodega
- Coordinadora de Mango
- Auxiliar de abastecimiento
- Encargado de abastecimiento
- Encargado de tesorería
- Administrativo de tesorería
- Encargado de bodega electro
- Diseñador de experiencia de clientes
- Trainee de seguridad (para aquellos que percibieron el bono siendo guardias y cambiaron su cargo a trainee de seguridad)

DECIMO SEXTO:

CUMPLEAÑOS DEL TRABAJADOR

Acuerdan las partes que la empresa otorgará a todos los trabajadores en el mes de su cumpleaños una Gift Card por el monto de **\$7.000 líquidos**, canjeable en Plaza Norte y Tottus. Adicionalmente el trabajador, continuará teniendo este día libre, en el caso que coincida con su día libre podrá cambiarlo por otro día del mes.

DECIMO SEPTIMO:

SEGURO DE SALUD

La Empresa mantendrá, de su costo, un Seguro Complementario de Salud para sus Trabajadores, en los términos y condiciones que la Empresa pacte directamente con las Compañías Aseguradoras teniendo siempre presente el beneficio de sus Trabajadores (as) y su grupo familiar, para que estos (as) puedan acceder en condiciones ventajosas.

DECIMO OCTAVO:

APORTE SOLIDARIO

1. Ayuda siniestros:

La Empresa se compromete en el caso que un trabajador sufra algún siniestro de su domicilio tales como: incendio, perdida por inundación, perdida por terremoto o enfermedad grave a aportar un monto equivalente al 100% de lo recaudado por el Sindicato, a través de descuento extra sindical más aportes voluntarios.

2. Licencias prolongadas:

La Empresa se compromete a evaluar la situación de cada Trabajador para re pactar las deudas que tenga con ella y que se pudieron haber generado a causa de una licencia prolongada. Será responsabilidad del Trabajador acercarse al departamento de Personas a solicitar esta evaluación.

DECIMO NOVENO:

SALA CUNA

La empresa continuará manteniendo convenio con una Sala Cuna, debidamente acreditada por la JUNJI para que las Trabajadoras lleven a sus hijos de hasta los dos años de edad. Además, en caso de enfermedad que imposibilite al hijo(a) asistir a sala cuna, comprobado mediante certificado médico, la empresa entregara a la trabajadora una asignación compensatoria equivalente a \$ 148.826 pesos líquidos que se pagará a la trabajadora por todo el periodo en que se mantenga dicha imposibilidad o hasta que el hijo cumpla los 2 años de edad.

VIGESIMO:

UNIFORME DE TRABAJO

La Empresa continuará otorgando gratuitamente a cada uno de los Trabajadores afectos al presente instrumento los implementos y ropa de trabajo debiendo cada trabajador mantenerlo en perfecto estado de conservación, los cuales deberán ser entregados en el mes de abril (uniforme de invierno) y el mes de octubre (uniforme de verano).

Personal Femenino (según cargo):

- 4 pantalones (2 en verano y 2 en invierno).
- 2 poleras de algodón o blusas en verano.
- 2 poleras de algodón o blusas en invierno.

2. Personal Masculino (según cargo):

- 2 chalecos sin mangas en invierno.
- 4 pantalones (2 en verano y 2 en invierno).
- 2 poleras de algodón o camisa en verano.
- 2 poleras de algodón o camisa en invierno.

3. Personal de abastecimiento y mantención (diferenciar el tallaje entre mujer y

hombre):

- 3 jeans en verano y 3 jeans en invierno.
- 2 poleras de algodón en verano.
- 2 poleras de invierno.
- 2 polerones de invierno (además de sus implementos de seguridad).

4. Personal de seguridad masculino (guardia).

- 4 pantalones (2 en verano y 2 en invierno).
- 4 camisas (2 en verano y 2 en invierno).
- 2 corbatas.
- 1 terno.

5. Personal de seguridad femenino (guardia).

- 4 pantalones (2 en verano y 2 en invierno).
- 2 blusas
- 1 corbatín
- 2 chaquetas (1 gillette y 1 blazer).

La Empresa se compromete a entregar calzado de trabajo de calidad para el personal de abastecimiento y mantención, los que deberán cumplir las siguientes características:

- Fabricado en inyección directa al corte, de cuero, planta poliuretano de bidensidad, forrado completo y descarne gamuzado, tobillera acolchada con espuma de alta densidad, aislante eléctrico, para tensiones inferiores a los 600 voltios, puntera de acero (alta y ancha), liviano, flexible y certificado con la Norma Chilena Oficial.
- Además, agrega a este listado capas de invierno a departamento de abastecimiento que consiste en polera, calza de hombre y calcetas.

La Empresa deja expresamente establecido que los Trabajadores, en el desempeño de las labores para las cuales son contratados, deberán utilizar tales uniformes como herramienta obligatoria de trabajo y para su uso en cada temporada. Por lo tanto, se deja expresa constancia que los Uniformes entregados a los Trabajadores con este objeto, no son de propiedad de los Trabajadores sino de la Empresa, por lo que deberán ser conservados en buen estado y devueltos por cada Trabajador al término de cada temporada a aquella.

Finalmente, se deja expresamente establecido que, en el evento que algún Trabajador tenga talla de zapato que no se encuentra en la numeración que contempla la tienda, la Empresa se compromete a comprarlo.

VIGESIMO PRIMERO:

PRESTAMO DE AUXILIO

Las partes acuerdan que la Empresa otorgará un prestamo a sus Trabajadores en los casos calificados y cuando sobrevenga una situación de auxilio que así lo amerite, a solicitud del Sindicato de Trabajadores, previo informe y visto bueno del departamento de Personas y Gerencia de la Tienda, para lo cual se deberá tomar en consideración el caso del Trabajador

que lo solicite y su nivel de endeudamiento.

VIGESIMO SEGUNDO:

GIFT CARD CALZADO Y VESTUARIO

La Empresa continuará otorgando semestralmente en los meses de abril y octubre, una Gift Card para vestuario y calzado de **\$31.500 pesos líquidos** a todos los trabajadores con contrato indefinido pertenecientes a esta organización, a excepción de los cargos que se indican más abajo, para ser usada en Falabella Plaza Norte.

Además, acuerdan las partes que los trabajadores con contrato indefinido podrán acceder semestralmente, en los meses de abril y octubre, a un cupón de descuento del 40% sobre precio lleno respecto de un (1) calzado y un (1) vestuario para uniforme.

Las partes dejan constancia que los montos de la Gift Card para guardias, encargados, visual, tesorería y jefaturas son los siguientes:

Cargos	Montos	
Guardias	\$65.000	
Tesorería — Display — Encargados y Diseñador de Experiencia de Clientes	\$120.000	
Jefaturas	\$175.000	

El monto de la Gift Card de guardias se pagará los trainee de seguridad que la hayan recibido anteriormente siendo guardias.

Las partes acuerdan que en caso de que la empresa otorgara de forma corporativa una Gift Card en similares términos sólo se pagará el que sea de mayor valor.

VIGESIMO TERCERO:

TRASLADOS HORARIOS DE NAVIDAD

Acuerdan las partes que la empresa dispondrá para sus trabajadores transporte hasta el domicilio o cercanía al transporte público desde la extensión horaria y hasta el término de la misma en el mes de diciembre de cada año, dividiendo dichos traslados en tres turnos según disponibilidad, el primero de ellos de acercamiento a estación de metro y los dos siguientes hasta el domicilio del trabajador.

VIGESIMO CUARTO:

GESTIÓN SINDICAL

La empresa otorgará al sindicato una oficina dentro de las dependencias de la tienda en las que laboran los socios, con las medidas necesarias para permitir el libre acceso de los trabajadores, con el espacio suficiente para recibir a 3 personas, con los equipos e implementos de seguridad necesarios.

Además, la empresa facilitará a la directiva sindical los siguientes artículos de oficina:

Insumos:

- 3 sillas
- 1 Impresora Multifuncional
- 1 Laptop
- 1 Aire acondicionado
- · Código del Trabajo actualizado edición estudiantil

La Empresa también dispondrá de la sala de capacitación de la tienda para cuando el sindicato requiera reunirse con sus socios, para lo cual la directiva deberá dar aviso con a lo menos 1 semana de antelación, para que esta se encuentre en condiciones de ser utilizada.

a) REUNIONES CON GERENCIA

Acuerdan las partes que se reunirán a lo menos 1 vez cada 30 días con la Gerencia de la Tienda, en donde puedan debatir temas de resolución directa, presentar inquietudes, informar sobre anexos o nueva documentación que le sea entregada al trabajador, etc. para mejorar las relaciones y el clima laboral.

Deberá participar también de estas reuniones el Jefe de Gestión de Personas y eventualmente el equipo de RRHH.

De estas reuniones se deberán levantar actas, las que se firmarán por todos los participantes, para dar soluciones, plazos y responsables.

b) VIÁTICOS:

La empresa se compromete a seguir otorgando viáticos para asistencia a plenarias de Federación a la que pertenecen, Congresos, Seminarios y Cursos. Para todos los efectos estos viáticos comprenderán los gastos por traslado (pasajes de bus, bencina), alojamiento y alimentación contra presentación de la respectiva boleta y hasta el monto de \$ 50.000 pesos líquidos, los que no podrán exceder de 4 reembolsos al año en total (no por dirigente). En el evento de que no se ocupará el tope máximo en reembolso por este concepto, se podrá evaluar un reembolso adicional por la diferencia.

Adicionalmente, la Empresa reconoce la importancia de participación en Plenarias, por lo que se compromete a financiar un pasaje aéreo al año para cada dirigente dentro del territorio nacional.

c) HORAS DE TRABAJO SINDICAL

Las partes acuerdan que, en lo relativo a compensación por las horas que la directiva destine al trabajo sindical y que puedan resultar en una disminución en su remuneración variable la Empresa se regirá por la política establecida para el efecto.

VIGESIMO QUINTO:

APORTE SINDICAL

La Empresa hará un aporte a la organización sindical de \$5.000.000 que será entregado al sindicato en el mes de mayo de 2023. Se deja constancia que la Empresa no tendrá injerencia en el destino de tales fondos, siendo ello de exclusiva responsabilidad de la Organización Sindical.

VIGESIMO SEXTO:

PASEO DE FIN DE AÑO

Convienen las partes que la Empresa continuará organizando a su costo, un paseo Navideño con los Trabajadores y sus hijos de hasta 12 años. Este evento se realizará un día domingo en un lugar con piscina. En este evento se les obsequiara a los hijos de los trabajadores un regalo (juguete) equivalente a como se ha venido otorgando.

VIGESIMO SEPTIMO:

RETIRO PROGRAMADO

Las partes dejan establecido que, en esta materia, la Empresa se regirá exclusivamente por las disposiciones legales vigentes.

Asimismo, las partes acuerdan que, por cada año de vigencia del presente instrumento colectivo podrán retirarse voluntariamente de la Empresa dos (2) Trabajadores, previo visto bueno de la Empresa y del Sindicato compareciente, optando al 100% de la indemnización que le hubiere correspondido por años de Servicios. Para optar a este beneficio los trabajadores deben tener al menos una antigüedad de 3 años en la empresa.

Este beneficio se encuentra sujeto a dos cupos anuales no acumulativos. La causal para este término de contrato será la de mutuo acuerdo de las partes.

La Empresa se compromete en dar una respuesta a la solicitud del sindicato en un plazo máximo de 1 mes desde que se hubiese hecho la solicitud.

Se deja establecido que el pago de esta indemnización tendrá los topes legales correspondientes.

VIGESIMO OCTAVO:

PRINCIPIO GENERAL

Se deja expresa constancia que las cláusulas pactadas no implicarán en ningún caso menoscabo para las remuneraciones y beneficios que actualmente perciban los Trabajadores.

Asimismo, en el evento de ser incrementados cualquiera de los montos de los beneficios otorgados voluntariamente o convencionalmente por la Empresa, relativos a Asignaciones de Movilización, Colación y Quinquenios antes mencionados en este Instrumento a algún trabajador de la empresa por motivos distintos de este documento, deberán ser aplicados

a la totalidad de los trabajadores que se mantengan sujetos al presente instrumento en el mismo mes que el incremento se haga a los demás trabajadores.

VIGESIMO NOVENO: PAGO DE BENEFICIOS EN DINERO

En esta materia, las partes dejan expresamente establecido que todos los montos de los beneficios determinados en dineró que se expresan en este instrumento son brutos y por antigüedad, salvo en aquellos casos en que expresamente se ha establecido que se pagarán de forma proporcional a los días efectivamente trabajados o de forma líquida, con excepción de la cláusula décima que se pagará en proporción a la jornada de trabajo. Finalmente, se deja establecido que los pagos de la totalidad de los beneficios determinados en dinero, que se indican y a que se refieren en este instrumento, serán pagados por la empresa a los trabajadores con derecho a impetrarlos conjuntamente con la liquidación mensual de sus remuneraciones o en anticipo quincenal que se pudiera otorgar.

TRIGÉSIMO: EXTENSIÓN DE BENEFICIOS

Las partes, conforme al artículo 322 del Código del Trabajo, acuerdan hacer extensivos los beneficios estipulados en este contrato colectivo a los trabajadores que así lo decidieran.

Se establece que dicha extensión deberá ser realizada toda vez que el trabajador se encuentre con contrato de trabajo indefinido, tanto si es aportante o socio nuevo en el sindicato que suscribe.

Por último, en el acto de extensión de beneficios se fija el aporte en el 100% (cien por ciento) del valor de la cuota que mantenga el sindicato durante toda la vigencia del contrato colectivo.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: PRESTAMO

La Empresa, en forma adicional establece un préstamo por un monto máximo para los Trabajadores desde 6 meses de antigüedad de \$600.000 para los trabajadores de jornada completa, por un monto máximo de \$400.000 para los trabajadores de media jornada, y por monto máximo de \$300.000 para los trabajadores de jornada Part Time. Para todas las jornadas se les descontará en 12 cuotas iguales y sucesivas, a contar del mes siguiente del otorgamiento del préstamo, además no serán tomados en cuenta al momento de solicitar dicho préstamo los créditos asociados a la caja de compensación. Se establece que el trabajador podrá volver a solicitar este préstamo luego de cancelar la cuota número 12. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, las partes acuerdan que los trabajadores con más de un año de antigüedad podrán solicitar por única vez el monto total correspondiente a los 3 años de vigencia del contrato, esto quiere decir que un trabajador con jornada completa podrá solicitar de una sola vez el monto de \$1.800.000 si así lo desea, monto que comprende el monto total que podría solicitar en tres años.

Por último, las partes dejan expresamente establecido que los (as) trabajadores (as) que reciban este préstamo facultan a la empresa para proceder al descuento mensual de las cuotas antes señaladas, como también, en el evento que se dé término a los servicios del trabajador por cualquier causa o motivo, la empresa descontará de los haberes en su Finiquito correspondiente el saldo de las cuotas pendientes de pago.

Asimismo, se deja también constancia que, el préstamo otorgado al trabajador tendrá como tope máximo lo que el monto de su indemnización por años de servicios alcance a cubrir al momento de la solicitud. En el evento de que durante la vigencia de dicho préstamo terminaren los servicios del Trabajador, por cualquier causa o motivo, el saldo de las cuotas del Préstamo será descontadas en su totalidad de los haberes o indemnización que le corresponda percibir al trabajador en su finiquito, para lo cual el sindicato compareciente, en representación de la totalidad de sus socios, faculta expresamente a la empresa para tales efectos.

En caso de no poder cubrirlo podrá pactar la devolución a través de cheques o transferencias mensuales, de lo contrario se harán efectivos los pagarés que el trabajador haya suscrito por este concepto.

TRIGESIMO TERCERO: VIGENCIA

Estamos de acuerdo en que la vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo tendrá una vigencia de tres (3) años, rigiendo entre el 15 de mayo de 2023 y el 14 de mayo de 2026.

CLAUSULAS TRANSITORIAS:

BONO DE RECONOCIMIENTO:

Se acuerda que la Empresa otorgará, por esta única vez en el mes de mayo del año en curso un bono de reconocimiento por el normal desarrollo de este proceso de negociación. Este Bono se pagará de acuerdo a los montos brutos y en relación de los tramos que se establecen a continuación:

ANTIGUEDAD	MONTOS BRUTOS
3 meses a 1 año	\$ 110.000
1 año 1 día a 2 años	\$ 165.000
2 años 1 día a 3 años	\$ 220.000
3 años 1 día a 4 años	\$ 275.000
4 años 1 día a 5 años	\$ 385.000
5 años 1 día a 6 años	\$\530.000
6 años 1 día a 7 años	\$ 610,000

7 años 1 día a 8 años	\$ 700.000
8 años 1 día a 9 años	\$ 900.000
9 años 1 día a 10 años	\$1.000.000
10 años 1 día a 11 años	\$1.350.000
11 años y más	\$1.500.000

APORTE ÚNICO:

La Empresa hará un aporte único al sindicato de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos), para los fines sociales que la Directiva Sindical estime pertinentes, dejándose constancia de que la Empresa no tendrá injerencia en el destino de tales fondos, siendo ello de exclusiva responsabilidad de la Organización Sindical. Este aporte se pagará en el mes de mayo de 2023.

pp. FALABELLA RETAIL S.A. - PLAZA NORTE

Rodrigo Orlando Neira Cisternas Gerente Tienda

pp. SINDICATO DE EMPRESA SEGEHUECHURABA LTDA.

María Eugenia Ortiz Aravena

Presidenta

Rubén Alejandro Salamanca Barriere

Secretario